

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 1056 S U M A R I O

DECRETO N° 8443: Se delega en la ciudadana **GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCIA, DIRECTORA GENERAL (AD HONOREM)** del Servicio Desconcentrado **INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA" (IOBPASLA)**, designada mediante Decreto N° 5076, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3459, de fecha 22 de junio de 2026, la facultad de suscribir con los entes públicos o privados los actos, contratos, convenios, órdenes de pagos, cheques y otros títulos de créditos, que sean necesarios para la mejor ejecución de las funciones del Servicio.

**JOANANORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condi-

ciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35, 36 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional, en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo previsto en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua; conforme a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 15 de la Ley de la Institución Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social Lotería de Aragua; de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora como la máxima autoridad del estado, ejercer la dirección, coordinación y control de los órganos de la Administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que a la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua podrá delegar las atribuciones que le están conferidas mediante leyes, a órganos o funcionarios o funcionarias bajo su dependencia, así mismo, podrá dele-

gar en funcionarios o funcionarias la firma de determinados documentos, de conformidad con la Constitución y demás leyes nacionales y estatales, pudiendo de igual forma revocar la delegación otorgada cuando lo estime conveniente.

CONSIDERANDO

Que la Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua, en pro de cumplir a cabalidad con los principios administrativos de economía, celeridad, simplicidad administrativa, eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad y legalidad, considera necesario delegar ciertas competencias que le han sido conferidas por las distintas leyes nacionales y estatales.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se delega en la ciudadana **GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCIA**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.177.252**, **DIRECTORA GENERAL (AD HONOREM)** del Servicio Desconcentrado **INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL "LOTERÍA DE ARAGUA" (IOBPASLA)**, designada mediante Decreto N° 5076, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3459, de fecha 22 de junio de 2026, la facultad de suscribir con los entes públicos o privados los actos, contratos, convenios, órdenes de pagos, cheques y otros títulos de créditos, que sean necesarios para la mejor ejecución de las funciones del Servicio.

ARTÍCULO 2.

Los actos que se realicen por la delegación indicada en el artículo anterior deberán señalar expresamente tal circunstancia.

ARTÍCULO 3.

Queda entendido que la ciudadana **GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCIA**, *supra* identificada, será responsable de la ejecución de cada uno de los actos administrativos que dicte en ejercicio de la delegación conferida en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4.

La ciudadana **GIPSY SHARILY DEL VALLE COLMENARES GARCIA**, identificada en el artículo 1, presentará a la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua, una relación de los actos

y documentos que se hubieren firmado o suscrito en virtud de la presente delegación, cada tres (03) meses.

ARTÍCULO 5.

La Secretaria General de Gobierno velará por la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los veintiséis (26) días del mes junio de 2026. Años: 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO

BELÉN ALEJANDRA ARTEAGA CALANCHE (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)

Decreto N° 8440, de fecha 22 de junio de 2026
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 1053, de fecha 22 de junio de 2026